

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO "HORNO CREMATORIO CANIL LAGUNA VERDE".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 189 /2016

Valparaíso, 09 JUN. 2016

VISTOS:

1. El Ordinario N°28, ingresado con fecha 09 de febrero de 2016, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el señor Jorge Castro Muñoz, Alcalde de Valparaíso (en adelante "el Proponente") consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "*Horno Crematorio Canil Laguna Verde*" (en adelante "el Proyecto").
2. El Ordinario N° 132, de fecha 16 de marzo de 2016, mediante el cual el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Valparaíso solicita información adicional al Proponente relativa a la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. El Ordinario N° 50, ingresado con fecha 24 de marzo de 2016, mediante el cual el Proponente presenta los antecedentes complementarios solicitados.
4. El Ordinario N° 169, de fecha 19 de abril de 2016, mediante el cual el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Valparaíso solicita información adicional al Proponente relativa a la consulta de pertinencia del visto número 1.
5. El Ordinario N° 104, ingresado con fecha 17 de mayo de 2016, mediante el cual el Proponente presenta los antecedentes complementarios solicitados.
6. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental*".
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8/2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de febrero de 2014, el señor Jorge Castro Muñoz, alcalde de Valparaíso consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Horno Crematorio Canil Laguna Verde". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - a. Implementar el sistema de cremación para la reducción de restos de perros muertos, sin emitir humo ni olores, cumpliendo con la normativa de emisiones gaseosas.
 - b. El Proyecto se ubicaría en la comuna de Valparaíso, en el sector de Laguna Verde, en el terreno del Canil de la comuna, el cual es administrado por la Sociedad Protectora de Animales Carlos Puelma Besa en cooperación con la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

Las coordenadas UTM, Datum WGS84, H19, del área en que se emplazaría el proyecto, corresponderían a 251.142 (m) Este y 6.331.790 (m) Norte.
 - c. La superficie total del predio sería de 13.177 m², de los cuales 45 m² serían empleados para la ejecución del Horno Crematorio Canil Laguna Verde.
 - d. El Proyecto se compondría de las siguientes instalaciones:
 - Un horno incineración/cremación con su correspondiente estanque de gas licuado;
 - Una cámara de frío;
 - La construcción de un radier de hormigón y una estructura del tipo cubierta abierta de 3 metros de altura para albergar el horno y cámara frigorífica.
 - e. El proyecto consistiría someter los restos de perros muertos a una temperatura de 750 a 800 °C, la cual se mantendría automáticamente en su valor, ya que se regularía mediante un controlador de temperatura electrónico. La combustión desarrollada en esta cámara se efectuaría con el mínimo de oxígeno posible y en cantidad variable de acuerdo con la evolución de la temperatura. Los humos producidos pasarían a la segunda cámara que se encontraría regulada entre 900 y 1000 °C. La capacidad nominal correspondería a 100 kg/h, y de acuerdo al diseño geométrico del sistema, el tiempo de residencia de la materia sería de 3 segundos.
 - f. Según la herramienta de "Análisis Territorial para la Evaluación" del SEA y de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el Proponente, el Proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, u otras áreas mencionadas en el artículo 11 de la misma, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera de otras áreas colocada bajo protección oficial.
2. Que, según lo dispuesto en la letra p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:

"p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita."

Por su parte, el artículo 3º, p) del RSEIA especifica que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, son, entre otros, los siguientes:

“p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.”

3. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución, debido a que la actividad de proyecto de cremación de perros no se encuentra listadas en el artículo 3º del RSEIA y de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el Proponente, no se ejecutarían obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial.

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto “Horno Crematorio Canil Laguna Verde” **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerando N°s 1, 2 y 3 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Jorge Castro Muñoz, alcalde de Valparaíso, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese



ALBERTO ACUÑA CERDA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

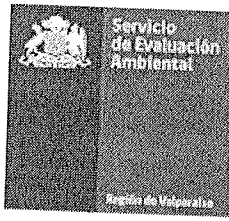

PSS/EPM/GDSR/rchz.

Distribución:
Sr. Jorge Castro Muñoz, Alcalde de Valparaíso.

C.c.:

- Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Valparaíso.

- Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso.
- Director Regional de Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso (Ingreso N° 251/2016; Gestdoc 3850/16- Ingreso N°556/2016; Gestdoc 7880/16 - Ingreso N°1463/2016; Gestdoc 12.27316).



CARTA N° 357 /

Valparaíso, 09 JUN. 2016

Señor
Jorge Castro Muñoz
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Valparaíso
Pedro Montt N°1881, P.2
Valparaíso

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 189/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 09 de Junio de 2016, que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Proyecto "Horno Crematorio Canil Laguna Verde".



ABERTO ACUÑA CERDA
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

/rchz
Adj.: Lo indicado

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE
SEA 2016

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	09-06-2016	ELO ANDERSEN ÁLVARO CRUZAT V.		TERQUIM S.A.	MOLO SUR SIN	SAN ANTONIO	CARTA 354-355	1004250320977
2	09-06-2016	CARLOS ÁLVAREZ S. EDUARDO ANDRADE H.		IMELDA S.A.	AV. ESPAÑA N° 795	SANTIAGO	CARTA 356	1004250320984
3	09-06-2016	JORGE CASTRO M.	ALCALDE	I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO	PEDRO MONTT N° 1881 PISO 2	VALPARAÍSO	CARTA 357 RES. EX. 189	1004250320991
4	09-06-2016	PÁTRICIO SANHUEZA V.	RECTOR	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	AV. PLAYA ANCHA N° 850	VALPARAÍSO	CARTA 358 RES EX 190	1004250320004
5	09-06-2016	RODRIGO VICENCIO M.	GERENTE DE PLANTA (S)	SOC. ELÉCTRICA SANTIAGO SPA	JORGE HIRMAS N° 2964 , RENCA	REGIÓN METROPOLITA NA	CARTA 359	1004250321011



